los puertos, y el sobreprecio de la conduccion ó porte hasta el Pueblo de que se trate para su acierto, sin incurrir en el inconveniente de retraer la concurrencia; y que fixados los precios justos que se graduen, se obligue á los tenedores de granos á vender el sobrante que no necesiten para su preciso consumo, pagándoles de contado el precio establecido, que podrá aumentarse ó disminuirse siempre que lo exijan fundamentos racionales.

Espero que V. empleará en esta ocasion todo su zelo, prudencia y particulares conocimientos en la mas puntual y acertada execucion de las Reales intenciones que S.M. se ha dignado encargarme, disponiendo inmediatamente en su cumplimiento un arreglo justo y bien meditado, que hará observar inviolablemente; en la inteligencia de que tendré la mayor satisfaccion en poner á su tiempo en la soberana comprehension de S.M. el acierto y actividad que no dudo de V. avisándome del recibo de esta, y de quanto se execute y ocurra."

La que participo á V. para su entero y debido cumplimiento, dandome aviso á correo relativo de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 8 de Junio de 1804.

Antonio Montenegro

oliming kit osali gʻoli en il alvan qb a distriti. Pat a sinoli garas essecioli j Ma sinolimin alvan a sando il mannatan a sinolimin sando sando di ciolimina sando sando sando sando sando sand